

23 DE OCTUBRE DE 2018.

DIPUTADO JUAN SALVADOR CAMACHO VELASCO, DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

ASUNTOS GENERALES:

TEMA: “PUNTO DE ACUERDO DE LOS DESPLAZADOS DE CHENALHÓ, ZINACANTÁN Y OCOSINGO”.

Diputada Presidente le solicito extenderme de los quince minutos establecidos basándome en artículo 123 del reglamento interior del congreso del estado de chiapas.

PRESIDENTA: “ESTA PRESIDENCIA LE CONCEDE EL PERMISO”.

Con su venia Diputada Presidente,
Compañeras y compañeros legisladores.

PRESIDENTA: “HONORABLE ASAMBLEA Y PÚBLICO ASISTENTE CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR, SE LES RECUERDA QUE LAS SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO NO ESTÁN PERMITIDOS NINGÚN TIPO DE MANIFESTACIONES”.

Medios de comunicación que nos acompañan.
Especialmente a mis amigos de Chenalhó, Zinacantán y Ocosingo.

El suscrito Diputado Juan Salvador Camacho Velasco, integrante de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Chiapas, presento a consideración de esta Soberanía Popular “Punto de Acuerdo por el que se Exhorta la elaboración del Programa Estatal para la Prevención y Atención del

Desplazamiento Interno en nuestro estado, así como se informe sobre la instalación y en su caso actividades del Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Interno, se realicen las acciones y dicten las medidas necesarias, idóneas para garantizar la vida e integridad de las personas desplazadas de los municipios de Chalchiuitán, Aldama, Ocosingo, Zinacantán y Chenalhó así como del resto de los desplazados en el Estado de Chiapas y se GARANTICE SU RETORNO EN CONDICIONES DIGNAS Y SEGURAS A SUS COMUNIDADES DE ORIGEN; al Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Interno, para que en SESIÓN se de reconocimiento mediante actas, seguimiento y certeza al cumplimiento a las diferentes minutas de trabajo que han celebrado y celebren con los diversos grupos de personas desplazadas en el Estado de Chiapas, especialmente con los grupos desplazados de los municipios de Chalchiuitán, Aldama, Ocosingo, Zinacantán y Chenalhó; de igual manera implemente las acciones concretas para garantizar que en el futuro se eviten nuevos desplazamientos forzados en los municipios de nuestro Estado de Chiapas; en atención a la siguiente:

EXPONGO LOS MOTIVOS

De acuerdo con el Anuario estadístico del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), 68.5 millones de personas se encuentran desplazadas a la fuerza en todo el mundo, 3.1 millones son solicitantes de asilo, 25.4 millones son personas refugiadas en otros países, y el valor más importante se ubica en 40 millones de personas que son desplazados internos; el 85% de las personas desplazadas están en países en desarrollo.

La ACNUR informa que en la actualidad presenciamos los niveles de desplazamiento más altos jamás registrados. Una cifra sin precedente de 68,5 millones de personas en todo el mundo se han visto obligadas a huir de sus hogares. Entre ellas hay casi 25,4 millones de personas refugiadas, más de la mitad menores de 18 años.

Además, se estima que hay 10 millones de personas apátridas a quienes se les ha negado una nacionalidad y acceso a derechos básicos como; educación, salud, empleo y libertad de movimiento.

En un mundo en el cual cada dos segundos una persona se ve obligada a desplazarse como resultado de los conflictos y la persecución, por ello se reconoce la relevancia del trabajo ACNUR, más importante que nunca.

Los desplazados internos, no cruzan fronteras internacionales, es población que permanece en su país, y huyen por motivos similares a los refugiados (conflictos armados, situaciones de violencia generalizada, violaciones a derechos humanos), los desplazados internos permanecen desde el punto de vista legal bajo la protección de su gobierno, que constituye en ocasiones la causa de su huida.

Como ciudadanos conservan todos sus derechos, incluido el de protección en virtud de los derechos humanos y los principios del derecho internacional humanitario.

Nuestro Estado cuenta con una “Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas”, la cual establece en los Artículos 2 y 3 el fundamento y las bases para llevar a cabo la prevención del desplazamiento interno, la asistencia e implementación de soluciones duraderas para la superación de las personas que está sufriendo por el desplazamiento de lugar de origen.

Esta ley reconoce los derechos de los desplazados internos, y enfatiza las garantías que deben otorgar las autoridades, misma que se establece en el artículo 10, el goce de condiciones satisfactorias de vida, y derechos a la seguridad, salud e higiene.

En tanto a los desplazamientos internos en el artículo 24 toda persona tiene derecho a la protección contra desplazamientos arbitrarios y 25 arbitrarios los desplazamientos, artículo 31 de la asistencia humanitaria y artículo 35 de las soluciones duraderas a la condición de desplazamiento interno.

En nuestro Estado, existe un grupo de chiapanecas y chiapanecos, que por diversos motivos se vieron forzados a desplazarse de sus lugares de origen, abandonando sus domicilios, pertenencias y propiedades, cual integra diversas personas de municipios desplazados internos en nuestro estado, entre ellos se encuentran los siguientes casos expuestos por esta propia organización:

- 1) Ejido Cintalapa, municipio de Ocosingo: Se integra por un total de 12 familias, 39 personas indígenas tzeltales, de las cuales 11 son mujeres adultas, 1 mujer adulta mayor y 4 niñas, 10 hombres adultos, 1 hombre adulto mayor y 7 hombres adolescentes y 5 niños

Fueron desplazados desde 6 marzo de 2009, por ser Adherentes A LA OTRA CAMPAÑA, actualmente cuenta con una solicitud de información ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, MC-340-16, sobre el Ejido Cintapala municipio de Ocosingo.

- 2) Ejido Tenango, municipio de Ocosingo: Se integra por un total de 71 personas indígenas tzeltales, entre ellas 32 infantes, 10 adolescentes, 12 hombres adultos y 17 mujeres adultas.

Fueron desplazados desde el 23 de enero de 2015, por ser Adherentes A LA OTRA CAMPAÑA.

- 3) Paraje Shulvó, municipio de Zinacantán: Se integra por un total de 16 personas indígenas tzotziles, de las cuales 8 hombres, 5 mujeres, dos niñas y un niño.

Fueron desplazados desde 9 de diciembre de 2015, por ser adherentes a la sexta declaración de la Selva Lacandona del EZLN pertenecientes al municipio Autónomo Vicente Guerrero.

- 4) Ejido Puebla, municipio de Chenalhó: Se integra una comunidad de 254 personas indígenas tzotziles, entre ellas 61 hombres, 65 mujeres, 22 adolescentes hombres y 12 adolescentes mujeres, 42 niños y 48 niñas, y 4 recién nacidos.

Fueron desplazados por motivos políticos y por haber sido disidentes del gobierno a la presidencia municipal.

En los siguientes casos los grupos de desplazados manifiestan que hubo violencia generalizada propiciada por el desplazamiento, como torturas,

vejaciones, retenciones ilegales y abuso de autoridad a continuación hago mención de cifras;

En Cintalapa Municipio de Ocosingo

- Armando Méndez Nuñez, estuvo 2 años 5 meses, en el cereso número 17 de Playas de Catazajá. Durante el Gobierno del Estado de Juan Sabines, con fecha del 16 diciembre 2008.
- Amílcar Méndez Nuñez, estuvo 6 años 3 meses, en el cereso numero 17 de playas de catazajá, con fecha del 16 de diciembre 2008.

En Tenango, municipio de Ocosingo

- Manuel López Gómez, estuvo 7 meses en el cereso 5 de San Cristóbal de las Casas, con fecha 23 de enero de 2015.
- Antonio López Gómez, estuvo 7 meses, en el cereso 5 de San Cristóbal de las Casas, con fecha 23 de enero de 2015.
- Sebastián López Gómez, estuvo en el cereso 5 de San Cristóbal de las Casas, con fecha 23 de enero de 2015.
- Jorge Alejandro López Gómez estuvo en el Cereso 5 de San Cristóbal de las Casas, con fecha 23 de enero de 2015.

Actualmente hay agrupaciones de chiapanecas y chiapanecos, que se encuentran en situación de desplazamiento forzado al interior del Estado de Chiapas, con origen en cinco (5) municipios de nuestro Estado, los cuales son: Chalchiuitán, Aldama, Chenalhó, Zinacantán y Ocosingo, teniendo una población estimada de dos mil seiscientos ochenta (2,680) personas desplazadas.

Como medida del colectivo autodenominado “Coordinador de personas Desplazadas del Estado de Chiapas”, que cuentan con apoyo y asesoría del Centro de Derechos Humanos Ku’untik, por lo que a través de dicho organismo los casos de Ejido Puebla Chenalhó, Ejido Cintalapa del municipio Ocosingo y del municipio de Zinacantán, fueron presentados ante la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), por lo que derivado de esa interposición en el caso del Ejido Puebla, la CIDH ya emitió la medida cautelar

número MC-361-17 mediante la resolución 13/2018, en el cual determinó lo siguiente, se lee textualmente parte del documento:

“[...]”

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS
HUMANOS - OEA
RESOLUCIÓN 13/2018
Medida cautelar No. 361-17

Indígenas tsotsiles desplazados del ejido Puebla y miembros del “Centro de Derechos Humanos Ju’untik” respecto de México, 24 de febrero de 2018.

Apartado V. DECISIÓN

28. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera que el presente asunto reúne prima facie los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, la Comisión solicita a México que:

- a) Adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de las personas indígenas tsotsiles identificadas que se encontrarían desplazadas del Ejido Puebla en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas;
- b) Adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal del señor Diego Cadenas Gordillo y los demás integrantes del Centro de Derechos Humanos Ku’untik;

c) ...

29. La Comisión solicita al Gobierno de México que informe, dentro del plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la presente resolución, sobre la adopción de las medidas cautelares requeridas y actualizar dicha información en forma periódica.

30. La Comisión resalta que, de acuerdo con el artículo 25 de su Reglamento, el otorgamiento de la presente medida cautelar y su adopción por el Estado no constituyen prejuzgamiento sobre violación alguna a los derechos protegidos en la Convención Americana y otros instrumentos aplicables. [...]”

Respecto al caso Cintalapa, dicho organismo internacional de derechos humanos no se ha pronunciado; por otra parte, en lo que toca al caso de Shulvó, la Coordinadora está agotando los recursos internos para estar en posibilidad de acudir nuevamente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), así como en el caso Tenango.

En atención a los antecedentes citados, así como a las disposiciones establecidas en los artículos 2 al 7, 10, 18, 19 al 21 y 24 de la “Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas”, la presente legislatura debe escuchar y dialogar con relación a las necesidades que demanda la referida población desplazada al interior del Estado de Chiapas, máxime que existe una resolución de un organismo internacional de derechos humanos, que ha emitido una resolución al Estado Mexicano, para atender la vulneración de sus derechos a un grupo de chiapanecos y chiapanecas, por ello, este Honorable Congreso, debe solicitar se informe el estatus de instalación del Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Interno, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones y dicten las medidas necesarias, idóneas y suficientes para garantizar la vida e integridad de las personas desplazadas en los diferentes municipios señalados y en el resto del Estado de Chiapas.

Por lo anterior, en este día ingreso a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Chiapas, Punto de Acuerdo para dar debida y URGENTE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA EN NUESTRO ESTADO, propuesta que considera los resultados de análisis y diálogo del tema y de reunión sostenida el día de ayer 22 de octubre del presente año con grupos de desplazados, motivo por el cual hacemos llegar PROPUESTA CON RETROALIMENTACIÓN FORMULADA POR LOS REPRESENTANTES DE LAS AGRUPACIONES DE DESPLAZADOS; solicitando por lo tanto la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se EXHORTA la elaboración del Programa Estatal para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno, así como informe de instalación y en su caso actividades del Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Interno, reconocidos en la Ley para la prevención y atención del desplazamiento interno en el Estado de Chiapas, realicen las acciones y dicten las medidas necesarias, idóneas y suficientes para garantizar la vida e integridad de las personas desplazadas de los municipios de Chalchuitán, Aldama, Ocosingo, Zinacantán y Chenalhó así como del resto del Estado de Chiapas y garanticen su retorno EN CONDICIONES DIGNAS Y SEGURAS A SUS COMUNIDADES DE ORIGEN.

SEGUNDO.- Se EXHORTA al Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Interno, para que en SESIÓN del Consejo Estatal, se de reconocimiento mediante actas, seguimiento y certeza al cumplimiento a las diferentes minutas de trabajo que han celebrado y celebren con los diversos grupos de personas desplazadas en el Estado de Chiapas, especialmente con los grupos desplazados de los municipios de Chalchuitán, Aldama, Ocosingo, Zinacantán y Chenalhó; de igual manera implemente las acciones concretas para garantizar que en el futuro se eviten nuevos desplazamientos forzados en los municipios del Estado de Chiapas;

TERCERO.- Se EXHORTA al Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Interno, para que convoque como invitados permanentes

SESIÓN los presidentes municipales de los municipios de Chalchiuitán, Aldama, Ocosingo, Zinacantán y Chenalhó; municipios del Estado de Chiapas, así como a la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos.

CUARTO.- Se EXHORTA al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chiapas, para que se emita con prioridad y de manera inmediata la formulación del Reglamento del Consejo Estatal para la Atención Integral del Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas.

QUINTO.- Se EXHORTA al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chiapas, para que se tomen provisiones, formule proyecto de los MECANISMOS, FONDO Y NECESIDADES PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, y se garantice la adecuada responsabilidad administrativa para su efectiva administración.

SEXTO.- Se EXHORTA al Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Interno, para que diseñen e implemente de manera oportuna talleres de sensibilización a los diversos ayuntamientos de Chalchiuitán, Aldama, Ocosingo, Zinacantán y Chenalhó del Estado de Chiapas en materia de Derechos Humanos para prevenir desplazamientos internos.

Nos hemos acercado con nuestros hermanos desplazados y con nuestras hermanas también, en busca de un diálogo respetuoso y propositivo para lograr la atención y el apoyo ante sus diversas necesidades, es mi obligación compartir con ustedes, las necesidades presentes para la población desplazada actualmente en nuestro territorio, presidenta... (compañero diputado Juan Salvador Camacho Velasco- solicito concluya su participación toda vez que esta mesa directiva le ha concedido 10 minutos adicionales con fundamento del reglamento interior de este Honorable Congreso del Estado....
Diputado Juan Salvador: (en un momento concluyo presidenta- gracias); exponer ante ustedes esta problemática tiene la finalidad de sumar esfuerzos y establecer las propuestas necesarias para que atiendan y representen mecanismos alternos, pacíficos y eficientes que den respuesta a esta problemática, la cual tiene presencia en los pueblos originarios de nuestro estado de Chiapas, principalmente.

Como consecuencia de esos problemas del desplazamiento interno, esta población de grupos vulnerables no cuentan con condiciones satisfactorias de vida, seguridad, salud e higiene, no cuentan con la garantía de alimentos indispensables, cobijo, alojamiento básico, vestido adecuado, agua potable, servicios médicos, educación básica, entre otros.

Quiero terminar mi participación presidenta , mesa directiva compañeros legisladores y legisladoras a que realmente le pongamos lo mejor de nosotros mismos y hacerles un llamado a su sensibilidad humana para que actuemos con prontitud en los casos de desplazados que acabo de mencionar de Chenalhó, Zinacantan y Ocosingo. Y voy a concluir con esta frase que espero les llegue al corazón porque todos tenemos que tener un corazón que vibra dentro de nosotros:

“En el corazón del hombre y en memoria de muchos de nuestros pueblos está inscrito el anhelo de una tierra, de un tiempo, donde la desvalorización sea superada por la empatía, la injusticia sea vencida por la solidaridad y la violencia sea callada por la paz”.

Fragmento del Popol Vuh.

Muchas gracias diputada presidente.